San Andrés Isla, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	88001-4003-001-2014-00409-00
Radicado	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Ana María Fuentes Zabalza
Demandado	Ligia María Pinedos Zabaleta
Auto de Sustanciación No.	0058-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales Nos. 481030000080966, 481030000080967, 481030000080968, 481030000080970, 481030000080971, 481030000080973, 481030000080974, 481030000080975, 481030000080976, 481030000080978, 481030000080979, 481030000080981, 481030000080982, 481030000080984, 481030000080985, 481030000080987, 481030000080989, 481030000080990, 4810300000991, 481030000080993, 481030000080994, 481030000080996, 481030000080997, 481030000080999, 481030000081000, 481030000081002, 481030000081004, 481030000081006, 481030000081007, 481030000081009, 481030000081010, 481030000081011, 481030000081012, 481030000081014, 481030000081015 y 481030000081018, por valor de UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.025.606) a la ejecutante, a través de su apoderado judicial[1].

De otra parte, no se accederá a la solicitud de requerimiento al pagador de la ejecutada, efectuada por el extremo activo, teniendo en cuenta que mediante comunicación No. 20195200063911 del 13 de septiembre de 2019, la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. -SOPESA S.A. E.S.P., informó al Despacho de la terminación del contrato de trabajo de la ejecutada, señora Ligia María Pinedos Zabaleta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO -. ENTREGASE a la ejecutada, a través de su apoderado judicial los dineros consignados por cuenta de este proceso, por valor de UN MILLON VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($1.025.606), de conformidad con lo dispuesto en la parte motivan de este proveído.

SEGUNDO. - NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento incoada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

[1]Quien tiene facultad expresa para recibir.

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa494de7ca8a619c8063a7e6b62b53412d5eeffb0d7ec6c27829b260649851a**

Documento generado en 28/01/2022 02:47:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica